



AUTO N. 01404

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionado por la Resolución 03622 del 15 de abril de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, encontró mérito suficiente para dar Inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, mediante el Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013, en contra de los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **VICTORINO'S VIDEO BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01994114 del 25 de mayo de 2010 (actualmente cancelada), ubicado en la Calle 57B No. 71C-06, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, en los términos del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado Acto Administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispuso en el Artículo Segundo: *“Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569, en su calidad de propietarios del establecimiento de comercio **VICTORINO'S VIDEO BAR** o a sus apoderados debidamente constituidos, en la Calle 57 B No. 71 C - 06, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad (...)”*

Que el precitado Acto Administrativo fue Notificado mediante Aviso el día 19 de enero de 2016, quedando ejecutoriado el día 20 de enero del mismo año, publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 15 de noviembre de 2016 y comunicado al Procurador



Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios con radicado No. 2016EE20677 del 03 de febrero de 2016.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 03345 del 26 de julio de 2017, se aclaró el Concepto Técnico No. 02519 del 20 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

“(…)

1. OBJETIVOS

- Corregir el Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012 con Radicado No. 2012IE036513 del 20/03/2012, con relación a la nomenclatura del establecimiento **VICTORIOS BAR**, la cual se estableció como CALLE 57 B No. 71 C-06; siendo la correcta CALLE 57 B Sur No. 71 C-06 en la localidad de BOSA.

2. CONCLUSIONES

- Dejar como dirección válida para el establecimiento **VICTORIOS BAR** la **CALLE 57 B Sur No. 71 C-06**, para lo cual se anexa soporte de SINUPOT- Secretaría Distrital de Planeación (Anexo 1: Reporte de SINUPOT) como soporte de la aquí conceptualizado.

(…)”

Que mediante el Concepto Técnico No. 07988 del 14 de diciembre de 2017, se dio Alcance al Concepto Técnico No. 02519 del 20 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

“(…)

1. OBJETIVOS

- Corregir la “Tabla No. 6 Parámetros y equipos utilizados en la medición de ruido”, del Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012, la cual no presenta la fecha de calibración electrónica del equipo de medición.
- Añadir el certificado de calibración del sonómetro SOLO con número de serie 30167 con fecha de calibración del 18 de enero de 2011, siendo este último empleado para la realización del Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012
- Corregir la dirección del establecimiento de comercio denominado VICTORIOS BAR con nomenclatura Calle 57 B No. 71C – 06 por nomenclatura Calle 57 B SUR No. 71C – 06, siendo este último empleado para la realización del Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012 con Radicado No. 2012IE036513 del 20/03/2012 y el cual se confirma en el Sistema de Norma Urbana Y Plan De Ordenamiento Territorial (SINU-POT).

2. ACLARACIÓN

- Teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012, Numeral 5 “Tabla No. 6 Equipos utilizados en la medición de ruido”, la fecha de calibración electrónica del sonómetro SOLO con número de serie 30167 no fue diligenciada, se aclara que según el Anexo No. 1 adjunto a este concepto aclaratorio, la fecha de calibración corresponde al 18 de enero de 2011.



Por lo anterior, la mencionada tabla se modifica de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Parámetros y Equipos utilizados en la medición de ruido

Filtro de Ponderación A, C, L	Filtro de Ponderación Temporal (S o F)	Tasa de intercambio	Rango de Medida dB (A)	Tiempo Monitoreo (minutos)	Fecha y Hora Calibración Acústica	Instrumento utilizado y tipo	No. serie equipo	Fecha de calibración electrónica
A	Slow	3	20-140	15	17/12/2011 09:00 p.m.	Sonómetro SOLO	30167	18/01/2011

3. CONCLUSIONES

- Dejar como válido los datos de la Tabla No. 1 Parámetros y Equipos utilizados en la medición del ruido”, expuestos en el numeral 2 del presente Concepto Aclaratorio y no la “Tabla No. 6 Equipos utilizados en la medición de ruido” del Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012
- Se anexa certificado de calibración del Sonómetro SOLO, número de serie 30167, tal como se registra en el Numeral 5, “Tabla No. 6 Equipos utilizados en la medición de ruido”, del Concepto Técnico No. 02519 del 20/03/2012, (ver Anexo No. 1).
- Se anexa el Sistema de Norma Urbana Y Plan De Ordenamiento Territorial (SINU-POT) para la corrección de la dirección del establecimiento referenciado en Concepto Técnico No. 02519 de 20/03/2012 con Radicado No. 2012IE036513, (ver Anexo No. 2).

(...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que la ley 1437 del 2011, en su Artículo 308 indica: “...**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior... (Subrayas y negrillas insertadas).



Que la norma aplicable al caso concreto es el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Que el Artículo 44 del Decreto 01 de 1984, establece: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado o a su representante o apoderado...”*

Según el Artículo 45 del anterior decreto, establece: *“Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.”*

Que el Artículo 48 del Decreto 01 de 1984, establece: *“Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.”*

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que al revisar los documentos obrantes dentro del expediente **SDA-08-2012-2202**, se observa que en el Concepto Técnico No. 02519 del 20 de marzo de 2012, se hace referencia a la dirección del establecimiento como Calle 57B No. 71C-06 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, razón por la cual las citaciones para la notificación del Auto de Inicio fueron enviadas a esta dirección con Radicados Nos. 2015EE128611 del 4 de agosto de 2014 y 2015EE124163 del 9 de julio de 2015, a los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO** y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, respectivamente, que fueron devueltas por parte de la empresa de correo certificado, amparados en la causal de devolución *“no reside”*.

Así pues, al realizar una búsqueda en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES), se determinó que la Matrícula Mercantil No. 01994114 del 25 de mayo de 2010, perteneciente al establecimiento de comercio denominado **VICTORINO'S VIDEO BAR**, se encuentra actualmente cancelada y que el mismo está ubicado en la Calle 57B Sur No. 72A-66 de la Localidad de Bosa esta Ciudad, conservando sus propietarios, los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569.

Que teniendo en cuenta lo anterior esta Entidad mediante el Concepto Técnico No. 03345 del 26 de julio de 2017, dio alcance al Concepto Técnico No. 02519 del 20 de marzo de 2012, en el sentido de dejar como dirección válida para el establecimiento **VICTORIOS BAR**, de propiedad de los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569, la Calle 57B Sur No. 71C-06 de la Localidad de Bosa esta Ciudad.



Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a los propietarios presuntamente infractores en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013 *“Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones”* de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

Que en el caso que nos ocupa, resulta necesario indicar que, las actuaciones administrativas se iniciaron de oficio por esta Autoridad Ambiental, con la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2011, según Concepto Técnico No. 02519 del 20 de marzo de 2012, debiendo tomarse como base para la aplicación de la norma procedimental el Decreto 01 de 1984.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a los presuntamente infractores en el presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental, resulta necesario Aclarar que el procedimiento aplicable para el trámite sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013, se adelantará conforme a la Ley especial aplicable al procedimiento sancionatorio ambiental, esto es, la Ley 1333 de 2009, de igual manera en lo concerniente al Procedimiento Administrativo se tramitará conforme lo establecido en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Que en el mismo sentido y teniendo en cuenta que los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569, no conocen el contenido del Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013, por medio del cual se dio Inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental en su contra, se tiene que el mismo no se notificó en debida forma. Así las cosas, es menester ordenar que se realice en debida forma la notificación del mismo, *“Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental”* de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Que de conformidad con lo contemplado en los Numerales 1 y 7 del Artículo 1 de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionado por la Resolución 03622 del 15 de diciembre de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)

7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Notificar en debida forma el contenido del Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013 a los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569, en calidad de propietarios y responsables del establecimiento de comercio denominado **VICTORINO'S VIDEO BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01994114 del 25 de 2010 (actualmente cancelada), en las siguientes direcciones: En la Calle 57B Sur No. 71C-06 de la Localidad de Bosa, en la Calle 57B Sur No. 72A-66 y en la Calle 57K Sur 72D-68, todas de la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del 02 de enero de 1984.

PARÁGRAFO. - Las personas naturales señalada como presuntos infractores en el presente Acto, su apoderado o autorizada, deberán presentar documento idóneo que permita efectuar la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el Auto No. 03733 del 31 de diciembre de 2013, **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del 02 de enero de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente **SDA-08-2012-2202** estará a disposición de los interesados para su consulta y podrán solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **JHON JAIRO PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.040.400 y **ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.064.569 en las siguientes direcciones: En la Calle 57B Sur No. 71C-06 de la Localidad de Bosa, en la Calle 57B Sur No. 72A-66 y en la Calle 57K Sur 72D-68, todas de la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente Acto Administrativo **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 02 de enero de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DINEY ELIANA BALLESTEROS
GARCIA

C.C: 1032450815 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180464 DE 2018 FECHA EJECUCION: 20/03/2018

Revisó:

HENRY MURILLO CORDOBA

C.C: 11798765 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180884 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/03/2018

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180501 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/03/2018

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180501 DE 2018 FECHA EJECUCION: 25/03/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/03/2018

Expediente No. SDA-08-2012-2202